



Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Aumento de cuota de alimentos instaurado por DANIELA LICETH BARRANCO SOLANO, contra DANILO GABRIEL BARRANCO LEYVA, Radicación: 44 279 40 89 001 2012 00379 00

Una vez revisado el expediente del proceso de la referencia, se logra evidenciar, que la joven DANIELA LICETH BARRANCO SOLANO, nacida el 07 de junio de 2001, con 22 años de edad, supera con creces la edad límite determinada por la ley para ser acreedora de alimentos.

En consecuencia, REQUIERASE por secretaria, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las pruebas documentales que permita verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la joven DANIELA LICETH BARRANCO SOLANO, para que en el término de treinta (30) días allegue las pruebas documentales que permitan verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

SEGUNDO: En consecuencia, a la joven DANIELA LICETH BARRANCO SOLANO, para que aperture una cuenta de ahorros en el BANCO AGRARIO y anexe al despacho el correspondiente certificado de ello, para poder oficiar a la pagaduría de la empresa donde labora el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez